

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

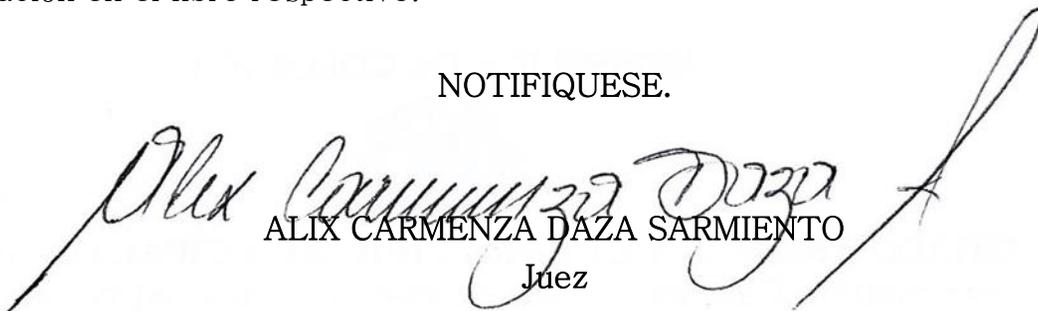
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

El abogado Luís Enrique Villalobos Castaño, en escrito que antecede solicita el desarchivo del presente proceso y se deje sin efecto el oficio No.2788, el cual fue fundamento para ser excluido de la lista de auxiliares y se proceda a informar dicha situación al Consejo Superior de la Judicatura. Una vez revisado el expediente se puede establecer que dentro de éste no se libró dicho oficio, sin embargo, revisado el portal web de la Rama Judicial, se pudo constatar que dicho oficio se elaboró dentro del proceso 2013-00945, por lo que debe el peticionario solicitar dentro de ese proceso su petición, siendo así que no resulta procedente acceder a su petición, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** el desarchivo del presente asunto y dígasele a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes.
2. No acceder a lo solicitado por el peticionario, por las razones expuestas en esta providencia.
2. Cumplido el anterior término, regrese el expediente al archivo, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 80 fijado hoy 20-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario